

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

**DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA**

Información en este número

Gaceta Oficial No. 006 Ordinaria de 6 de febrero de 2006

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
R. No. 27/05

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESOLUCION No. 27/2005

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo No. 4085 de 2 de julio del 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, se aprobó el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en el numeral 2 del Apartado Segundo, la de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: La dirección del Gobierno Revolucionario ha decidido incrementar el nivel de los salarios, como reconocimiento a la consagración de los trabajadores de salud con la aplicación de la escala que determina los diferentes grados de complejidad del trabajo, medida que se instrumenta jurídicamente en la Resolución No. 16 de fecha 7 de julio de 2005, relativa a establecer la organización salarial para los trabajadores del sector presupuestado del Sistema Nacional de Salud, adecuándola a las características actuales y perspectivas de la economía, la calificación, titulación y conocimientos requeridos y tener presente los calificadores de cargos y ocupaciones con un enfoque de perfil amplio.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 22 de 12 de agosto del 2005 de este Ministerio, se aprueban para las entidades presupuestadas y sus establecimientos del Sistema Nacional de Salud, los calificadores propios de las categorías ocupacionales de técnicos, administrativos, servicios y operarios.

POR CUANTO: En las unidades presupuestadas y sus establecimientos del Sistema Nacional de Salud, existen ocupaciones y cargos no

comprendidos en los calificadores propios a que hace referencia el POR CUANTO precedente, por lo que resulta necesario establecer con carácter provisional los salarios de los trabajadores que los desempeñan.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer con carácter provisional para los trabajadores de las entidades presupuestadas y sus establecimientos, del Sistema Nacional de Salud, que desempeñan ocupaciones y cargos que no están comprendidos en la Resolución No. 22 de 12 de agosto del 2005, los salarios que aparecen en el anexo de la presente Resolución, formando parte de la misma.

SEGUNDO: En el caso de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, se aplica lo que disponen dichos organismos, a partir de lo establecido en la presente Resolución.

TERCERO: Facultar al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece.

COMUNIQUESE la presente Resolución al Ministerio de Salud Pública, a los consejos de Administración provinciales y municipales del Poder Popular, al Instituto Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación, al Ministerio de la Industria Básica y a los ministerios de las Fuerzas Armadas y del Interior, a los Sindicatos Nacionales correspondientes y demás personas interesadas.

DADA en Ciudad de La Habana, a los 28 días del mes de septiembre de 2005.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

ANEXO
SALARIOS A PAGAR POR OCUPACIONES Y CARGOS

OCUPACIONES Y CARGOS POR CATEGORIA OCUPACIONAL	Salario Mensual Pesos	Tarifa Horaria Pesos
CARGOS TECNICOS		
Especialista en Climatización y Refrigeración	328.00	
Agregado de Protocolo	328.00	
Técnico de Seguridad y Protección	315.00	
Técnico "A" de Explotación de Transporte	285.00	
CARGOS SERVICIOS		
Portero	275.00	
Guardián ó sereno	275.00	
Custodio	275.00	
Recaudador de Comedores	275.00	
Auxiliar de Abastecimiento	275.00	
Cuidador de Animales	275.00	
Dependiente de Almacén	275.00	
Encargado de Recepción y Pizarra Telefónica	275.00	
Operador de Audio	275.00	
Encargado de Relaciones Públicas	275.00	
Dependiente Gastronómico	275.00	
OCUPACIONES OPERARIOS		
Ayudante	250.00	1.31
Ayudante General de Cocina	250.00	1.31
Chofer "D"	250.00	1.31
Ayudante de Lavandero	250.00	1.31
Ayudante de la Construcción	250.00	1.31
Pintor de la Construcción	250.00	1.31
Afilador de Herramientas de Corte	250.00	1.31
CARGOS ADMINISTRATIVOS		
Auxiliar de Personal	257.00	
Auxiliar Económico	257.00	
Cajero Pagador	257.00	
Oficinista	257.00	
Auxiliar de Oficina	257.00	
Secretaria	257.00	
Secretaria Ejecutiva	257.00	